

		UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD		CÓDIGO: RSST UTMACH-001 PÁGINA: 1 de 2
VERSIÓN 01	FECHA 03/06/2014	ELABORADO POR: Ing. Mirella Benalcázar Vite Técnico de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	REVISADO POR: Ing. George Pizarro F. Presidente Del Comité Central Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo	APROBADO POR: Ing. César Quezada RECTOR

SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	
Documento: Política en Seguridad y Salud en el Trabajo	
Objetivo: Incentivar y difundir las directrices y normas de la Universidad Técnica de Machala en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.	
Alcance: Aplica a todos los Servidores (Docentes, Empleados Administrativos y de Servicios; y Trabajadores), estudiantes, proveedores de servicio, contratistas y visitantes de la UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA.	
Procedimientos relacionados:	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, está comprometida con la sociedad, la seguridad y salud de los Servidores (Docentes, empleados administrativos y servicios y, trabajadores), y el medio ambiente, cumpliendo con las normas legales establecidas para cada caso.

Asumimos la necesidad de una mejora continua en la calidad de nuestros Servicios de Enseñanza Superior, encaminada a desarrollar condiciones seguras en todas las actividades laborales, ninguna será realizada sin las debidas medidas de prevención y protección hacia los Servidores (Docentes, empleados administrativos y servicios; y trabajadores), estudiantes, equipos, instalaciones y ambiente.

Las personas constituyen el valor más importante para la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, razón por la cual les informamos sobre los riesgos inherentes a su trabajo, los capacitamos con el fin identificar los peligros y minimizar los riesgos que puedan causar afecciones para su salud y seguridad.

Nos comprometemos a proporcionar los recursos necesarios para que esta política se cumpla en nuestra Institución.

En función de lo mencionado, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** deberá:

- Mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus Servidores (Docentes, empleados administrativos y servicios y, trabajadores) y estudiantes, identificando los peligros existentes y minimizando los riesgos que podría ocasionar la ocurrencia de eventos no deseados, como incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Implementará procedimientos seguros de trabajo en todas las etapas de enseñanza en las aulas, laboratorios, talleres y campo agropecuario; con el fin de minimizar los riesgos existentes.
- Destinará los recursos económicos, materiales y de talento humano con el fin de implementar y administrar un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo, que garantice el cumplimiento de los estándares establecidos por la Normativa Legal Ecuatoriana.
- Cumplirá y hará cumplir la Normativa Legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Definirá objetivos y metas cuantificables en materia de prevención de riesgos laborales.
- Asegurará que todos sus empleados, sean responsables de ejecutar su trabajo, de acuerdo a los procedimientos, normas y regulaciones identificadas.
- Aplicará el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, fomentando las prácticas de mejora continua en el desempeño de sus actividades, impulsando una Cultura de Prevención de Riesgos y Salud en el Trabajo.

Esta Política de Seguridad y Salud, será revisada periódicamente de acuerdo al historial de revisión y estará disponible para las partes interesadas, siendo obligatoria su comunicación y difusión.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DEL 1969
PROVINCIA DE EL ORO – REPUBLICA DEL ECUADOR

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 326 numeral 5 de la Constitución de la República, determina que. “toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”

Que, el Gobierno Ecuatoriano ratificó mediante Decreto Supremo No. 2213 de 31 de enero de 1978, el “Convenio 121 sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales”, adoptado por la Conferencia Ginebra el 17 de junio de 1964.

Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo expedido mediante Decreto Ejecutivo N° 2393 del 17 de noviembre de 1986 y publicado en el Registro oficial N° 565, reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 4217 del 10 de Agosto de 1988 publicado en el Registro Oficial N° 997.

Que, la Decisión 584 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores que contiene el “Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo” y su Reglamento expedido mediante Resolución 957, establecen los lineamientos generales para los países que integran la Comunidad Andina, la política de prevención de riesgos del trabajo, seguridad y salud en centros de trabajo, obligaciones de los empleadores; obligaciones de los trabajadores y las sanciones por incumplimientos.

Que, de conformidad con Capítulo V. Art. 410, 428, y 434 del Código de Trabajo, de la prevención de los riesgos, de las medidas de seguridad en todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuente con más de 10 trabajadores, se debe contar con un Reglamento de Higiene y Seguridad el mismo que será renovado cada dos años;

Que, de acuerdo al AM. 220 Guía para la Elaboración de Reglamentos de Seguridad y Salud de los Centros de Trabajo, publicado en el R.O. N° 083, de fecha miércoles 17 de Agosto del año 2005, cuyo contenido se enmarca en normas nacionales, internacionales y comunitarias.

En ejercicio de sus atribuciones contempladas en el Art. 24 literal f) del Estatuto de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA,

RESUELVE:

Expedir el

**REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**



1. RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO:

Institución:

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Domicilio:

Provincia: El Oro, Cantón: Machala, Parroquia: Machala, Calle: Av. Panamericana, Numero: S/N., Oficina P.B., Kilómetro 5.5 Camino a Pasaje, Referencia Ubicación: Frente a ECOGAS, Teléfono Trabajo: 072983364.

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

La actividad económica de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA está basada en la ENSEÑANZA SUPERIOR (sin fines de lucro).

3. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

a. Objetivo General:

El presente Reglamento de Seguridad y Salud tiene como objeto fundamental precautelar la integridad física y mental de sus Servidores y Servidoras (*Docentes, empleados administrativos y trabajadores*), el patrimonio de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, y la preservación del medio ambiente.

Además debe: Cumplir con lo dispuesto por las leyes y Decretos Ejecutivos No. 2393 y Art. 434 del Código de Trabajo y la Resolución No. CD-390 del IESS.

b. Objetivo Específico:

b.1. Dictar reglas para investigar y tomarlas medidas necesarias para prevenir, mitigar o eliminar los riesgos laborales, sean estos provenientes de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales o relacionadas con el medio ambiente estableciendo sistemas adecuados para ello.

b.2. Señalar los actos y comportamientos potencialmente peligrosos de los Servidores y Servidoras (*Docentes, empleados administrativos y trabajadores*) de la UNIVERSIDAD, tanto para su propia salud como para el medio ambiente, durante sus actividades laborales.

b.3. Concientizar a los Servidores y Servidoras (*Docentes, empleados administrativos y trabajadores*) de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, del beneficio de los sistemas de gestión y medidas de seguridad implantadas en beneficio de su bienestar y la protección del medio ambiente.

b.4. Normar las actividades laborales de los Servidores y Servidoras (*Docentes, empleados administrativos y trabajadores*), Instruir y entrenar al personal en el uso, aplicación del presente Reglamento.

b.5. Reducir los efectos perjudiciales provocados por el trabajo en personas enfermas o con discapacidad.



- b.6. Lograr mantener la salud de los Servidores y Servidoras (*Docentes, empleados administrativos y trabajadores*) de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
- b.7. Aumentar la productividad académica por medio del control del medio ambiente laboral.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Para efectos del presente Reglamento La UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, se la denominará como la “UTMACH” y todo el personal sin excepción al servicio de ella sean *Docentes, empleados administrativos y trabajadores*, se los denominará “Los Servidores y Servidoras”

La “UTMACH”, en su condición de empleador, deberá hacer cumplir todos los derechos de los trabajadores, consagrados en la Constitución Política de la República del Ecuador, Convenios Internacionales ratificados por el Ecuador, Código del Trabajo, Ley de Seguridad Social y demás reglas aplicables.

Las obligaciones y prohibiciones que se deben señalar en el presente Reglamento de Seguridad y Salud para los empleadores, son también aplicables a los Servidores y Servidoras de la “UTMACH”, y en general a todas las personas que se encuentren dentro de las instalaciones

Artículo 1.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA “UTMACH”

LA “UTMACH”, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y el bienestar de los Servidores y Servidoras de la “UTMACH”, en los lugares de trabajo: Oficinas, Facultades, aulas de clase, laboratorios, bodegas, áreas de mantenimiento, producción y otras instalaciones de la UTMACH.
- b) Formular la Política Institucional y hacerla conocer a todo el personal de la “UTMACH”. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- d) La “UTMACH” debe asegurar a sus Servidores y Servidoras condiciones de trabajo que no representen riesgos para su salud o su vida, desde su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual, proporcionándoles, gratuitamente los uniformes adecuados para el trabajo y equipos de protección personal necesarios, según las actividades desempeñadas.
- e) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para los Servidores y Servidoras.



- f) Diseñar estrategias para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los Servidores y Servidoras.
- g) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y Servidores y Servidoras.
- h) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- i) Informar a los Servidores y Servidoras en forma verbal o escrita sobre los riesgos laborales de los diferentes puestos de trabajo y a través de cursos regulares y periódicos prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. El lugar y la hora de capacitación se establecerá de mutuo acuerdo con los Servidores y Servidoras.
- j) Establecer mecanismos para instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo al personal que ingresa a laborar en la “UTMACH”; y, sólo los que hayan recibido capacitación adecuada podrán ingresar a las áreas de alto riesgo.
- k) Organizar y facilitar la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, Servicios Médicos, Comités, Subcomités, con sujeción a las reglas legales vigentes.
- l) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los Servidores y Servidoras, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- m) Revisar y actualizar periódicamente el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo con la participación de los miembros del Comité, Subcomité y la Unidad de Seguridad y Salud de la “UTMACH”
- n) Cumplir las disposiciones del Reglamento Interno de Seguridad y Salud y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad o la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- o) Especificar en el Reglamento de Seguridad y Salud, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los Riesgos del Trabajo.
- p) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones y materiales para un trabajo seguro.
- q) Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamento de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
- r) Efectuar reconocimientos médicos periódicos a los Servidores y Servidoras de la “UTMACH”, en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.



- s) Los riesgos provenientes del trabajo son a cargo de la “UTMACH”, y cuando, a consecuencia de ellos, el Servidor o Servidora sufra daño personal, lo debe indemnizar de acuerdo con las obligaciones del Código del Trabajo, según corresponda, siempre que tal beneficio no sea concedido por el IESS, reubicarlo en otra sección, previo consentimiento del Servidor o Servidora sin mengua a su remuneración.
- t) La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- u) Establecer mecanismos para instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la “UTMACH”.
- v) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la “UTMACH”, con especial atención a los directivos, técnicos y mandos medios, a través de cursos internos o externos, regulares y periódicos.
- w) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad y Salud de la “UTMACH”.
- x) Entregar a los Representantes de Comités, Subcomités y Delegados de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como a cada Servidor de la “UTMACH”, un ejemplar del Reglamento de Seguridad y Salud, dejando constancia de dicha entrega.
- y) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la “UTMACH”.
- z) Informar de inmediato a las autoridades de trabajo y al IESS, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud de la “UTMACH”
- aa) Debe comunicar al Comité de Seguridad y Salud, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.
- bb) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al IESS, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud de la “UTMACH”.

Artículo 2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS

Todos los Servidores y Servidoras de la “UTMACH”, tienen derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, formar parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.



- b) Los Servidores y Servidoras tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.

Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.

- c) Los Servidores y Servidoras o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- d) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los Servidores y Servidoras tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros Servidores y Servidoras. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieren obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- e) Los Servidores y Servidoras tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.
- f) Los Servidores y Servidoras tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral.
- g) Los Servidores y Servidoras tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

Los Servidores y Servidoras de la "UTMACH", tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- b) Cooperar en el control de desastres, prevención de riesgo y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo en el cumplimiento de las obligaciones que competen a la "UTMACH".
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva.
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitarlos;
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los Servidores y Servidoras;
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.



- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás Servidores y Servidoras que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El Servidor debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- i) Someterse a los exámenes médico a que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral;
- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
- k) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- l) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la "UTMACH", u organismos especializados del sector público.
- m) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la "UTMACH", y cuidar de su conservación.
- n) Informar a la Unidad de la Seguridad y Salud de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.
- o) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la "UTMACH".
- p) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- q) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

Artículo 3.- PROHIBICIONES PARA LA "UTMACH"

La "UTMACH", considerará las siguientes prohibiciones:

- a) No debe obligar a sus Servidores y Servidoras a laborar en ambientes insalubres por efecto del polvo en el pegado de libros, cartón, gases de combustión en laboratorios, talleres, las bombas de riego y fumigación; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.



- b) No debe permitir a los Servidores y Servidoras que realicen sus actividades físicas e intelectuales en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier sustancia psicotrópicas.
- c) No debe permitir al Servidor el desempeño de sus labores físicas e intelectuales, sin el uso de la ropa de trabajo y equipo de protección personal.
- d) No debe permitir el trabajo en máquinas, bombas de agua, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los Servidores y Servidoras.
- e) No debe transportar a los Servidores y Servidoras en vehículos inadecuados para este efecto.
- f) No debe incumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emane la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Relaciones Laborales o de Riesgos del Trabajo del IESS.
- g) No debe incumplir las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo de los Servidores y Servidoras en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la “UTMACH”
- h) No debe permitir que los Servidores y Servidoras de la “UTMACH”, realicen una labor riesgosa (sistemas operativos en equipos de laboratorios, maquinarias, bombas, motores, generador, fumigación, manipulación de animales y materiales corta punzantes, etc.) para la cual no fue entrenado previamente.

Artículo 4.-PROHIBICIONES PARA LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS

Los Servidores y Servidoras de la “UTMACH”, considerarán las siguientes prohibiciones:

- a) No deben efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b) No deben ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica.
- c) No deben fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones.
- d) No debe distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- e) No debe alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones de bombas, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- f) No debe retirar, modificar o dejar sin funcionamiento elementos de seguridad e higiene colocados en los motores de las bombas, equipos e instalaciones eléctricas.
- g) No debe dormir en horas y sitios de trabajo.



- h) No debe dejar de observar las reglamentaciones colocadas para promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- i) No debe realizar cualquier acto que represente riesgo para la salud y vida de los Servidores y Servidoras de la “UTMACH”

Artículo 5.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

El Administrador aplicará las sanciones a los Servidores y Servidoras conforme lo disponga el Reglamento Interno del Talento Humano de la “UTMACH”.

Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo y LOSEP.

- a) **Falta Leve:** Son aquellas que contravienen el Reglamento de Seguridad y Salud, pero no ponen en peligro la integridad física de los de Talento Humano ni de otras personas.
- b) **Falta Graves:** Son aquellas que cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el Servidor pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la “UTMACH”
- c) **Falta muy Grave:** Son consideradas la reincidencia a las faltas graves, violación al Reglamento Interno que con conocimiento del riesgo o mala intención, el Servidor ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la “UTMACH”

Se tomarán medidas disciplinarias contra los Servidores y Servidoras que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la “UTMACH”, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, por el Rector a petición del respectivo Jefe, Supervisor, Comité de Seguridad y Salud o persona encargada de la seguridad y salud, para aplicar la sanción de conformidad al Reglamento de Seguridad y Salud, que será impuesta de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, serán:

1. Amonestación verbal (con constancia).
2. Amonestación escrita.
3. Multa de hasta el 10 % de la remuneración unificada.
4. Solicitud de visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Código Trabajo, o causales de destitución previsto según la Ley Orgánica del Servicio Público.

La “UTMACH”, podrá dar por terminada la relación laboral, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

El Servidor de la “UTMACH”, debe informar a su superior las enfermedades y lesiones sufridas en los accidentes, debiendo en todo momento cooperar en el cumplimiento de este Reglamento de Seguridad y Salud y las que se dicten en el futuro.



Los Servidores y Servidoras están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinados en los reglamentos y facilitados por la “UTMACH”. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA “UTMACH”

Artículo 6.- COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD

- a) En la “UTMACH”, está organizado un Comité Central Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, integrado en forma paritaria por tres representantes del empleador y tres de los Servidores y Servidoras, de sus integrantes se designaron un Presidente y un Secretario, que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Cada representante tiene su suplente, elegido de la misma forma que el titular, y será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Cuando se prevea la ausencia del titular, se notificará oportunamente a su suplente, para que le reemplace en sus funciones. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse la Presidente y Secretario.
- b) La “UTMACH”, dispone de más de un Centro de Trabajo y tiene conformado dos Subcomités a más del Comité Central Paritario, en cada uno superan la cifra de diez Servidores y Servidoras y Delegados en cuatro centros menores a diez Servidores y Servidoras sin perjuicio del nominado Comité Central de Seguridad y Salud, se los debe elegir y/o reelegir de la misma forma.
- c) Para ser miembros del Comité, Subcomité o Delegado de Seguridad y Salud, deben trabajar en la “UTMACH”, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud.
- d) Los representantes de los Servidores y Servidoras de la “UTMACH”, serán elegidos por las organizaciones laborales legalmente reconocidas, en proporción al número de afiliados, en reunión de éstos, elegirán por mayoría simple los tres principales, con sus respectivos suplentes, registrada mediante Acta en la cual conste la firma de los asistentes, quienes en número deberán ser al menos la mitad o más uno.
- e) Los titulares del Servicio Médico y del Departamento de Seguridad de la “UTMACH”, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.
- f) Todos los acuerdos del Comité, se adoptarán por simple mayoría y en caso de igualdad en las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate, se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.
- g) Las Actas de Constitución del Comité Central Paritario, Subcomités y Delegados de Seguridad y Salud serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y Empleo y al IESS, así como al Rector de la “UTMACH” y a los representantes de los Servidores y Servidoras. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.



- h) El Comité de Seguridad y Salud, sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente, cuando ocurriere algún accidente grave, a criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros. La convocatoria se efectuará con 48 horas de anticipación enviando una copia de la misma a la Administración, salvo casos de emergencia en que el Comité de Seguridad y Salud, será integrado de inmediato. El quórum de instalación del Comité de Seguridad y Salud, se conseguirá con al menos la mitad más uno de sus integrantes.
- i) Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables. Los Subcomités y Delegados, sesionaran mensualmente en los distintos centros de trabajo.
- j) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 7.-FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS PARITARIOS

Los integrantes del Comité de Seguridad y Salud, debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad y Salud de la “UTMACH”, a tramitarse en el Ministerio de Relaciones Laborales. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad y Salud.
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los Centros de Trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la “UTMACH”
- e) Realizar sesiones mensuales con el Comité Central y bimensuales con los Subcomités, levantar con la ayuda del Secretario del Comité, las actas de cada reunión, bajo la firma de los integrantes del mismo, remitiendo una copia al Rector de la “UTMACH”.
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los Servidores y Servidoras reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g) Analizar las condiciones de trabajo en la “UTMACH”, y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- h) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud, así como también reglas, leyes, instructivos y procedimientos de la “UTMACH”, en materia de Seguridad y Salud.

Artículo 8.- UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD



- a) La “UTMACH”, por contar con un número superior a cien Servidores y Servidoras estables, conformará la Unidad de Seguridad y Salud adscrita a la Dirección de Talento Humano, dirigida por un Técnico profesional en la materia, que actuará como líder o jefe de la Unidad, que reportará directamente a la más alta autoridad de la “UTMACH”, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.15 del Reglamento de Seguridad y Salud del Trabajo.

Artículo 9.- FUNCIONES DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD

- a) Reconocer y evaluar los riesgos.
- b) Controlar los Riesgos profesionales.
- c) Promover y adiestrar a los Servidores y Servidoras *en seguridad y salud laboral*.
- d) Llevar registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- e) Proveer asesoramiento técnico necesario en control de incendios, almacenamientos adecuados de materiales peligrosos, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- f) Colaborar en la prevención de riesgos que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité Interinstitucional y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 10.- DELSERVICIO MÉDICO

- a) La “UTMACH”, contará de manera permanente con servicio Médico y paramédico necesario para proporcionar a todos los Servidores y Servidoras medicina laboral preventiva en un local adecuado para tal efecto. Este servicio estará sujeto a la reglamentación dictada por el Ministerio de Relaciones Laborales y supervigilado por el Ministerio de Salud.
- b) La “UTMACH”, en cada centro de trabajo conservará un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus Servidores y Servidoras, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina serán atendidos en el local destinado a enfermería. Además, en el botiquín tendrá dotación de medicamentos específicos de acuerdo a las características del entorno.
- c) Los Servicios Médicos de la “UTMACH”, serán dirigidos por un Médico General, con experiencia en Salud Ocupacional o Salud Pública.
- d) La “UTMACH”, organizará un servicio Médico con asistencia a todas las Facultades situadas en la misma área y extensiones Universitarias con fines y funciones indicados a continuación:



Artículo 11.- FUNCIONES DEL SERVICIO MÉDICO

a) **Funciones Generales.-** Para llegar a una efectiva protección de la salud, el Servicio Médico de “UTMACH” cumplirá las funciones de prevención y fomento de la salud de sus Servidores y Servidoras dentro de los locales laborales, evitando los daños que pudieren ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan, procurando en todo caso la adaptación científica del hombre al trabajo y viceversa. El Médico, a más de cumplir las funciones generales, cumplirá con las que se agrupan bajo lo subtítulos siguientes:

a.1. Higiene Del Trabajo

1. Estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad;
2. Estudio de la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, trepidaciones, radiaciones, exposiciones a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos, y nieblas tóxicas o peligrosas producidas o utilizadas en el trabajo;
3. Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
4. Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;
5. Vigilancia de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 42 del Código del Trabajo, controlando además, que la alimentación sea hecha a base de los mínimos requerimientos dietéticos y calóricos;
6. Colaboración en el control de la contaminación ambiental en concordancia con la Ley respectiva;
7. Presentación de la información periódica de las actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control.

a.2. Estado de Salud de los Servidores y Servidoras

1. Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los Servidores y Servidoras a la “UTMACH”, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS.
2. Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los Servidores y Servidoras;
3. Examen especial en los casos de Servidores y Servidoras cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cercanos según la necesidad;



4. Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia;
5. Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico;
6. Coordinar con los organismos correspondientes el mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los Servidores y Servidoras y sus familiares, con mayor razón tratándose de epidemias.

a.3. Riesgo Del Trabajo

Además de las funciones indicadas, el Médico de la “UTMACH” cumplirá con las siguientes:

1. Integrar el Comité de Higiene y Seguridad de la “UTMACH” y coordinar con el técnico especializado en esta materia, para eliminar o minimizar los riesgos.
2. Colaborar con el Departamento de Seguridad de la “UTMACH” en la investigación de los accidentes de trabajo;
3. Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la “UTMACH”.
4. Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS, en coordinación con la Unidad de Seguridad de la “UTMACH”.

a.4. De La Educación Higiénico-Sanitaria De Los Servidores y Servidoras

1. Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
2. Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario;
3. Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.

a.5. De La Salud y Seguridad a favor de la Productividad.

1. Asesorar a las autoridades de la “UTMACH” en el aprovechamiento del talento humano en base a su historial médico.
2. Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos;
3. Controlar el riesgo de trabajo de las Servidoras y personal con discapacidades física y/o psíquicamente, para mejorar su readaptación en sus actividades laborales.

Artículo 12.-RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

El Rector asume la plena responsabilidad de la Seguridad y la Salud Ocupacional de los Servidores y Servidoras de la “UTMACH”, determinando en la Política de Seguridad, el



financiamiento de los programas de Seguridad y Salud; y la evaluación periódica de su cumplimiento.

Artículo 13.- RESPONSABILIDADES DE LOS MANDOS MEDIOS.

Los distintos niveles de supervisión de la “UTMACH”, **Vicerrectores, Decanos, Directores, Técnicos y Jefes departamentales**, además de las responsabilidades asignadas por el Rectorado, tienen la responsabilidad de:

- a) Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad y Salud del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas o informados por los Servidores y Servidoras
- b) Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área.
- c) Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con la Unidad de Seguridad y Salud o con su responsable.
- d) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- e) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.
- f) Impedir que realicen trabajos para los cuales no está capacitado o entrenado.

CAPÍTULO III

DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE

Artículo 14.- PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA MENORES DE EDAD.

- a) La “UTMACH”, contrata a mayores de 18 años de edad. En concordancia al Art. 87 del Código de la Niñez y Adolescencia. Se prohíbe la contratación de niñas, niños y adolescentes para la realización de actividades insalubres o peligrosas que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental. La legislación nacional establecerá las edades límites de admisión de tales empleos, la cual no podrá ser inferior a 18 años.
- b) La “UTMACH”, no contrata a los adolescentes que han cumplido 15 años, por lo tanto rechaza cualquier forma de explotación infantil y respeta la protección de menores.

Artículo 15.- PREVENCIÓN DE RIESGOS QUE INCIDAN EN LAS FUNCIONES DE PROCREACIÓN DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS.

- a) La “UTMACH”, deberá tener en cuenta, en las evaluaciones del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, los factores de riesgo que pueden incidir en las



funciones de procreación de los Servidores y Servidoras en particular por la exposición a los agentes físicos, mecánicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.

Artículo 16.- PROTECCIÓN A SERVIDORAS EMBARAZADAS

Cuando las actividades que normalmente realiza una Servidora resulten peligrosas durante el periodo de embarazo o lactancia, la “UTMACH”, deberá adoptar las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos; para ello adoptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente. En cualquier caso, se garantizará a la Servidora sus derechos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional.

Artículo 17.- PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La “UTMACH” deberá garantizar la protección de los Servidores y Servidoras que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, se tomara en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

Artículo 18.- PRESTADORES DE ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA (guardianía, vigilancia, catering, limpieza y mantenimiento) Y CONTRATISTAS.

- a) La “UTMACH”, exigirá el cumplimiento laboral, afiliación al IESS y la presentación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud debidamente aprobado ante el Ministerio de Relaciones Laborales o, en su caso, (10 o menos trabajadores) el plan mínimo de prevención de riesgos para la obra o servicio a prestar.
- b) La “UTMACH”, se asegurará en los contratos civiles o mercantiles al menos dos aspectos a saber: el cumplimiento por parte del contratista del Reglamento o el plan mínimo de prevención de riesgos y la supervisión que la “UTMACH” usuaria hará al respecto. Se establecerán además las sanciones específicas por incumplimiento.
- c) La “UTMACH”, como usuaria garantizará para estos trabajadores, el mismo nivel de prevención y protección que para sus Servidores y Servidoras. Los requerimientos para prestadores de actividades complementarias y contratistas se extenderán también para Servicios Técnicos Especializados permitidos por la legislación.
- d) Siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, la “UTMACH”, exigirá la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y las trabajadoras.



Artículo 19.- PERSONAL EXTRANJERO

La "UTMACH", garantizará en el tema de Seguridad y Salud, el mismo trato que para el personal nacional.

CAPÍTULO IV DE LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS PROPIOS DE LA "UTMACH"

La "UTMACH", analizará y evaluará al menos cada dos años los siguientes tipos de riesgos del trabajo: físicos, mecánicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales; para lo cual debe proveer procedimientos escritos claramente establecidos sobre todo los procesos que involucran riesgos para los Servidores y Servidoras que lo ejecutan y difundirlos a todo el personal. El análisis de los factores de riesgo se los realizará mediante:

- a) Identificación y localización de los factores de riesgos en las instalaciones y en cada uno de los puestos de trabajo, utilizando técnicas de observación, lista de chequeos.
- b) Realización de entrevistas y encuestas al personal sobre peligros y riesgos en las instalaciones y puestos de trabajo.
- c) Estudio y evaluación de cada factor de riesgo existentes
- d) Mediciones para los factores de riesgos.

Artículo 20.- RIESGOS FÍSICOS.

- a) **Temperatura, humedad.**
 1. En los locales de trabajo y sus anexos, oficinas, aulas, bodega, laboratorios, talleres y en oficinas de campo, se les debe dotar de sistemas de climatización por medios artificiales (aires acondicionados/ventiladores), condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente de trabajo con temperatura confortable y saludable para los Servidores y Servidoras.
 2. En las labores agrícolas, pecuarias y relacionadas que sean realizadas a la intemperie, expuestas a altas temperaturas por radiaciones solares se debe hidratar al personal.
 3. Cuando se superen los valores de temperatura permitidos, por circunstancias ambientales, se debe recomendar la aplicación de los métodos estándares de protección.
 4. A las oficinas, aulas, laboratorios, bodegas, talleres y oficinas de campo, se les deben dotar de un sistema que permitan el recambio de aires diarios desde y hacia el exterior de los edificios; con el fin de proporcionar ambientes de trabajo con temperatura saludable.
 5. En las operaciones con ambientes húmedos, piscinas, tinas de lavado en la planta de empaque, riego y drenaje, y trabajos de bellas artes, se debe entregar medios de protección adecuados, botas, guantes traje o delantal de caucho, e inclusive equipo de buceo o equipo que suministre el aire cuando sea preciso la operación en profundidades permisibles.



b) Iluminación

1. Todas las oficinas deben tener una adecuada iluminación, 300 a 500 luxes, suficiente en cantidades y calidad, sea natural o artificial que permite desarrollar trabajos intelectuales sin fatigas oculares.
2. Los laboratorios, planta de empaque, bodegas deben estar dotados de suficiente iluminación 100 a 300 luxes, acorde a los estándares establecidos para el tipo de actividad que realicen.
3. Se debe realizar una limpieza periódica y la renovación, en caso necesario, de las superficies iluminantes (pantallas de lámparas, planchas traslucidas) en oficinas, laboratorios, talleres, bodegas, para asegurar su constante transparencia.
4. En las zonas de trabajo, laboratorios, bodegas, talleres, que por su naturaleza carezcan de iluminación natural, sea ésta insuficiente, o se proyecten sombras que dificulten las operaciones, se debe emplear la iluminación artificial adecuada de 100 a 300 luxes, que debe ofrecer garantías de seguridad, no viciar la atmósfera del local con peligro de incendio o explosión.
5. En los locales en que existan riesgos de explosión o incendio, almacenamiento de combustibles, municiones, por las actividades que en ellos se desarrollen o por las materias químicas almacenadas en los mismos, el sistema de iluminación se debe instalar anti-inflamable y anti-explosivo.

c) Ruidos y Vibraciones

1. En todas las oficinas de las instalaciones de la "UTMACH", el nivel de ruido es menor a 85 decibeles, motivo por el cual el uso de equipo de protección personal para atenuar o eliminar el ruido lo utilizaran cuando se realice trabajos de reparación o mantenimiento en horas laborables.
2. En campo el anclaje de los motores de las bombas, que producen ruidos o vibraciones se debe efectuar con las técnicas que permitan lograr su óptimo equilibrio estático y dinámico, aislamiento de la estructura o empleo de soportes antivibratorios.
3. Los motores de bombas, maquinarias y herramientas que produzcan ruidos o vibraciones, se deben ubicar en recintos aislados y serán objeto de un programa de mantenimiento adecuado que minimice en lo posible la emisión de tales contaminantes físicos.
4. Se debe prohibir instalar aparatos o equipos que produzcan ruidos o vibraciones, adosados a paredes o columnas excluyéndose los dispositivos de alarma o señales acústicas.
5. Los Servidores y Servidoras expuestos a ruido, se deben realizar estudio y control audio métrico.
6. Todo Servidor que está expuesto a ruidos que superen los límites permisibles (85 dB en 8 horas de trabajo) en las oficinas u en operaciones de bombas y fumigación debe usar protectores auditivos.



d) Radiaciones (ionizantes, no ionizantes):

Fuentes de radiación ultravioletas: Luz solar/natural

1. Los Servidores y Servidoras que realizan labores al aire libre bajo la luz del sol deben usar protecciones solares y bloqueadoras que atenúen la radiación solar.
2. Los horarios de los Servidores y Servidoras que realizan labores al aire libre bajo la luz del sol, deben ser rotativos y en lo posible entre las mañanas para evitar el contacto de la piel con la trayectoria directa de los rayos del sol al medio día.

Fuentes de radiación ultravioletas: Luz artificial

1. Los Servidores y Servidoras cuya actividad está relacionada con los equipos de soldadura deben estar bien informados para evitar exposiciones a distancias visuales cortas por las posibles afectaciones o lesiones oculares y cutáneas, la protección de la piel es obligatoria.
2. La exposición crónica a la radiación infrarroja puede elevar el riesgo de cataratas para evitar estos daños a la salud de los Servidores y Servidoras contarán con gafas, pantallas protectoras, con cristales absorbente de radiación.
3. Los Servidores y Servidoras que para los procesos industriales, de servicios y comerciales, tales como curado fotoquímico de tintas, pinturas y plásticos, requieren la utilización de lámparas que emiten RUV. (Radiación ultravioletas), deben emplear vestuario de blindajes, pantallas absorbentes o reflectantes entre la fuente de emisión y/o los puestos de trabajo.
4. Los Servidores y Servidoras que hacen uso de las lámparas especializadas de luz negra para autenticación de billetes y documentos, y para efectos especiales en publicidad y decoraciones artísticas aunque no plantean riesgo considerable excepto en casos de exposición frecuentes y pieles fotosensibilizadas, deben realizar tareas rotativas.
5. Las lámparas de RUV que utilizan los Servidores y Servidoras relacionados con la medicina y odontología para diversos fines de diagnósticos y terapéuticos, deben usarse con las pantallas protectoras.
6. Las lámparas bactericidas o simplemente las lámparas UVC, utilizadas también en el interior de laboratorios en cabinas microbiológicas para inactivar los microorganismos del aire y superficies es esencial el uso de protección ocular y pantallas protectoras.
7. Las radiaciones ionizantes usadas como agentes esterilizantes por tener la capacidad para matar las bacterias en los productos, envases, materiales y equipos médicos quirúrgicos, los Servidores y Servidoras deben usar blindajes y dispositivos de inmovilización para proteger al operador contra los riesgos de exposición.

e) Trabajos en Tableros Eléctricos y Paneles de Distribución de Alta Tensión

1. Sólo personal autorizado debe entrar a estos sitios quedando prohibido el ingreso de personas ajenas a la operación de éstos.
2. Se debe chequear periódicamente para comprobar su buen funcionamiento.



3. Para realizar mantenimiento o reparaciones el personal especializado debe utilizar los equipos de protección personal como casco de seguridad, botas y guantes dieléctricos, cinturón de seguridad y herramientas aislantes.
4. Las líneas de fuerza eléctrica de alta tensión (440 voltios o más) deben estar a no menos de 7,62 m. de altura o de distancia hasta las zonas transitadas por Servidores y Servidoras así como las varillas de hierro, camiones, grúas, excavadoras y otros equipos usados en la construcción y obras civiles.

f) Trabajos Eléctricos

1. Ningún electricista o contratista debe participar en un trabajo en instalaciones energizadas de alta y muy baja tensión, si no dispone en el lugar de trabajo de toda su dotación de herramientas y equipos de protección personal ya definida así como de aquel previsto por los modos operatorios que aplicará.
2. Solamente el personal técnico eléctrico, especializado y calificado, como conocedores de estas actividades, están autorizados y deben instalar, regular, examinar, reparar equipos o circuitos eléctricos.
3. Todas las herramientas para uso eléctrico deben tener el aislamiento correspondiente.
4. Antes y después de las instalaciones de un nuevo sistema eléctrico o después que se hayan efectuado alteraciones de importancia en un sistema ya existente, se debe comunicar al personal del área involucrada.
5. Todo circuito de energía eléctrica contará con seccionador central que permita interrumpir la corriente de los conductores.
6. Todas las instalaciones eléctricas estarán instaladas fijamente en una parte sólida de la estructura.
7. No se debe efectuar cambios o alteraciones de las conexiones con cables de extensión, regletas u otros sin conocimiento total de los efectos de sobrecarga de líneas o sin previo aviso del técnico electricista.
8. Antes de su uso, se inspeccionará que todos los equipos eléctricos estén conectados a tierra.
9. Al desconectar cualquier instalación, se debe empezar por los conductores de fase y por último el conductor neutro. Para conectar se debe proceder en el orden inverso primero el neutro y luego las fases.
10. El neutro se debe conectar directo, sin protección (fusibles, etc.).
11. La corriente de baja tensión es peligrosa sobre todo cuando se encuentra en condiciones de aislamiento desfavorables humedad, transpiración, contacto con partes metálicas, paredes o pisos conductores. Un contacto pequeño, provocara movimiento brusco irreflexivo y consecuentemente pérdidas de equilibrio y caídas graves.
12. Se debe evitar todo tipo de cables, cuerdas en los pisos de pasadizos que pudieran originar caídas y otros accidentes serios.



13. Todo equipo que requiera energía eléctrica para su funcionamiento tales como calculadoras, terminales de computación, impresoras, copiadoras, etc., tendrán sus respectivo cordones y enchufes en buen estado de aislamiento y ordenados.
14. Todo los útiles y artefactos eléctricos se deben desconectar al término de su utilización y al finalizar cada jornada de labores, a fin de evitar sobrecalentamiento y circuito eléctricos capaces de generar fuegos.
15. Si existen cajetines eléctricos o cajas de breacker, se debe dejar total acceso a los mismos y, en el caso de los últimos, no colocar materiales de ningún tipo en un radio de 0,40 metros.

g) Materiales Inflamables.- Fuego

1. Se debe almacenar el combustible en tanques metálicos para su operación, los mismos que cumplirán con las siguientes recomendaciones:
2. Los líquidos y gases inflamables (gasolina, gas doméstico) se deben almacenar en locales distintos a los de trabajo, y si fuera posible, en recintos completamente aislados.
3. El llenado de los depósitos de líquidos inflamables y combustibles se debe efectuar lentamente y evitando la caída libre desde orificios de la parte superior, para evitar la mezcla de aire con los vapores explosivos.
4. Los recipientes de líquidos inflamables y combustibles se deben rotular indicando su contenido, peligrosidad y precauciones necesarias para su empleo.
5. Con anterioridad al almacenamiento de productos inflamables envasados, se comprobará el cierre hermético de los envases y si han sufrido deterioro o rotura.
6. El envasado y embalaje de líquidos inflamables se efectuará siempre con las precauciones y equipo de protección adecuado en cada caso.
7. En los locales cerrados, en los que se almacenan o manipulan materiales inflamables y combustibles, se debe prohibir fumar, así como llevar cualquier objeto o prenda que pudiera producir chispa o llama.
8. El técnico de mantenimiento debe conocer las precauciones que debe adoptar al limpiar o reparar un tanque de combustible, debiéndose avisar de los riesgos existentes a los Servidores y Servidoras de la "UTMACH", de los lugares de trabajo cercanos.
9. El acoplamiento y desacoplamiento de mangueras, así como todas las operaciones de almacenamiento y trasvase, se deben realizar de forma que no se produzcan derrames de combustibles.
10. El combustible se debe almacenar en recipientes adecuados sobre una superficie impermeable y un cubeto, que facilite la recolección de algún eventual derrame.
11. Antes de comenzar la descarga la persona encargada debe aislar la zona del sector de conexión entre el camión y el tanque de recepción y deben de existir extintores de fácil acceso a una distancia de 3 metros.
12. Antes de abrir la válvula de descarga del camión tanque, el chofer debe proceder a hacer contacto con la parte metálica de la manguera y la tapa de la cañería de



descarga del estanque de la instalación para eliminar la posible electricidad estática que se pudiere haber acumulado.

13. Mientras dure la descarga del combustible, tanto el chofer como el encargado de la recepción no deben de alejarse del lugar.
14. Si por algún motivo se produce derrame de combustible, se debe cortar inmediatamente el paso del mismo y se debe controlar mediante material absorbente que debe estar a la mano y en recipientes.
15. No se debe fumar ni comer durante la jornada de trabajo dentro de la bodega.
16. Todas las personas capacitadas en prevención de incendio debe utilizar los extintores contra incendios en el momento que ocurra un conato de incendio.

Artículo 21.- RIESGOS MECÁNICOS.

a) La Operación de Equipos

1. Se debe garantizar que los equipos de bombeo y generador de emergencia, en sus condiciones de uso reales, no presentan riesgos para la salud de los Servidores y Servidoras de la "UTMACH", o que dichos riesgos se han reducido al mínimo.
2. Se debe disponer lo necesario para que los equipos de bombeo y de generación eléctrica, transporte, se usen de acuerdo con sus prescripciones técnicas de seguridad y cumpliendo lo dispuesto en las leyes.
3. Se debe asegurar el mantenimiento necesario de los equipos, mediante planes de mantenimiento preventivo y predictivo, para que ésta conserve las condiciones de seguridad exigidas.
4. Se debe restringir el uso de equipos que, por razones de seguridad y salud, requieran conocimientos especiales de las personas asignadas y preparadas para ello.
5. Se debe mantener limpio y ordenado el lugar donde están instalado los equipos y el puesto de trabajo.
6. Ante cualquier tipo de anomalía, problema o emergencia, debe avisar al jefe inmediato.
7. Se debe inspeccionar personalmente el equipo antes de ponerlas en movimiento, verificar que no existan restricciones operativas, peligro personal o colectivo.
8. Se debe avisar por cualquier medio antes de poner en movimiento un equipo como medida de prevención de accidente.
9. No se debe permitir que los equipos sean operados por otros Servidores y Servidoras, solo debe hacerlo la persona asignada para el efecto y con la respectiva autorización.
10. Se debe asegurar que todos los equipos de bombeo y generación, tengan las respectivas guardas o pantallas de protección.
11. Para destrabar o limpiar un equipo, se debe apagar el motor y esperar a que las partes móviles se detenga y colocar el dispositivo de seguridad.



12. Si no está seguro de cómo actuar en caso de una emergencia durante la operación de bombas, debe pedir ayuda o instrucciones a su jefe inmediato.
13. Se debe mantener atento a la posibilidad de tener que parar el equipo por una situación de riesgo.
14. No debe permitir que lo distraigan y no se acerque a las partes salientes y/o móviles del equipo.
15. Se debe prohibir el uso de toda clase de joyas en dedos, manos, cuellos, en la operación de equipos capaces de producir lesiones por enganches con parte móviles.
16. Se debe mantener su silla descansando sobre sus patas, nunca se recueste hacia atrás de manera tal que las patas se levanten del suelo.
17. No se debe parar sobre una silla, taburete o escritorio para alcanzar objetos altos, utilizar una escalera.
18. Los escritorios, archivadores, anaqueles y otros muebles provistos de puertas y gavetas, se mantendrán cerrados para evitar golpes o caídas inesperadas de las personas.

b) Trabajos De Reparación o Mantenimiento Mecánico

1. El personal que realiza trabajos de reparación o mantenimiento no debe realizar ningún trabajo sin la orden de trabajo escrita aprobada por el administrador de la "UTMACH".
2. Se debe prohibir el acceso a las áreas de trabajo a personas que no tengan la autorización correspondiente.
3. Al trabajar en equipos de cualquier naturaleza, se deben seguir las instrucciones de operación y mantenimiento respectivos, dadas por el fabricante.
4. Cuando por razones de reparación o mantenimiento de los motores de las bombas sea necesario retirar cualquier tipo de cerca, malla, guarda o reja de seguridad, se deben colocar protecciones y la suficiente señalización para evitar cualquier accidente.
5. Al realizar trabajos en altura, se debe acordonar el área inferior u otra medida equivalente y colocar en lugares visibles, señales de advertencia sobre el tipo de trabajo en ejecución.
6. Solo el personal técnico especializado se encargara de instalar, regular, revisar o reparar equipos o circuito eléctrico.
7. Se debe verificar la ausencia de la tensión en todas las partes de la instalación a reparar y llegado el caso, sobre las partes vecinas en las cuales debe quitarse la tensión por precaución.
8. El trabajo de reparación o mantenimiento de equipo no se debe considerar finalizado hasta tanto no se haya realizado el ordenamiento y la limpieza del lugar de trabajo.

c) Uso de Herramientas Manuales

1. Se debe seleccionar y usar las herramientas manuales para golpear, desajustar,



cortar, perforar, diseñadas y adecuadas para facilitar el trabajo de una manera segura como instruyen los manuales técnicos.

2. No se debe utilizar herramientas en mal estado, éstas deben ser reparadas o dadas de baja, informar inmediatamente al administrador.
3. Las herramientas manuales de corte, golpes, torsión, solo se deben utilizar para el trabajo que fueron diseñadas.
4. Las herramientas manuales no se lo deben lanzar al pasarlas al otro trabajador.
5. No se deben dejar herramientas puntiagudas, cortantes o que estén calientes para su utilización, en sitios donde ofrezcan peligro.
6. No deben utilizar herramientas de golpes que tengan rebabas.
7. Para los trabajos en áreas energizadas se debe utilizar herramientas aisladas.
8. No se debe olvidar limpiar las herramientas después de haberla usado y colocarla, al finalizar su tarea, en el lugar que les corresponde.
9. No debe dejar materiales ni herramientas en lugares que interrumpa el libre tránsito.

d) Uso de Gatos Hidráulicos o Carros Manuales

1. No lo debe usar los equipos a velocidad.
2. No lo debe sobrecargar
3. Los gatos hidráulicos se deben empujar no halar.
4. Las empuñaduras deben estar dotadas de guardamanos.
5. La carga no debe sobrepasar la altura que dificulte la visibilidad.

e) Manipulación de Gases Comprimidos

1. Se debe evitar fugas de gases comprimidos, propano y oxígeno y cuando se produzcan, deben ser reparados inmediatamente.
2. Las fugas de gas propano o GLP no se deben detectar utilizando elemento que produzcan llama abierta.
3. Los cilindros de oxígeno, se deben manipular con cuidado extremo y no se debe levantar o manipular una botella cogiéndola por la válvula y deben ser guardados en lugares seguros, bien ventilados, poniéndolos en posición vertical, amarrados a una superficie fija, con la tapa de la válvula en su lugar.
4. Los cilindros de gas propano, o similares, no deben estar expuestos a calor excesivo.
5. Los cilindros de gas propano deben estar lejos de chispas o llamas.
6. Está prohibido fumar o producir llama abiertas en las áreas donde se almacene o trabaje con gas propano o similares.
7. No se deben usar gas comprimido de cilindros, tanques o múltiples que no tengan instalados un apropiado regulador de presión.



8. No haga rodar o golpear los cilindros de gas propano, ni los coloque en lugares donde pueden ser dañados.

f) Estaciones de Bombeo

1. El Operador debe evitar por todos los medios posibles los derrames que se producen al cargar combustible diesel a los tanques. Si por alguna razón esto no fuera posible y se producen derrames, debe inmediatamente limpiar la zona del derrame con los elementos destinados para ello.
2. Debe utilizar los equipos de protección personal como casco de seguridad para labores de mantenimiento, guantes de acuerdo a la operación a realizar, de caucho o de nitrilo para manipular diesel, aceite, grasa, calzado de seguridad, protección auditiva tipo orejeras en las operaciones de bombeo.
3. Mientras dure la descarga del combustible diesel, tanto el chofer como el operador de las bombas no se deben alejar del lugar y mantener un extintor portátil de polvo en caso de emergencia.
4. Se debe mantener el área limpia y ordenada de la estación de bombeo.
5. Las señales, letreros y rótulos de seguridad deben estar visibles y limpios.
6. El operador no debe fumar ni portar elementos que produzcan fuegos en las estaciones de bombeo.
7. Para realizar mantenimientos o reparaciones el operador debe utilizar los equipos de protección personal respectiva.
8. El operador de bomba de riego se debe mantener alejado del puesto de trabajo a una prudente distancia, por los efectos del ruido y por el riesgo de un incendio o explosión del área.
9. El área de la estación de bombeo deben estar libres de maleza seca, basura, o desechos orgánicos e inorgánicos que puedan producir o incrementar un incendio.
10. El operador debe mantener un registro de mantenimiento preventivo de las bombas o motores a su cargo.
11. Cuando se realice la fumigación aérea a la plantación debe ubicarse bajo techo y protegido, para impedir que las sustancias químicas contaminen su organismo y no salir hasta después de realizada la fumigación.

g) En actividades agropecuarias

1. En las labores agropecuarias se debe inspeccionar y verificar el estado de herramientas (curvos, cucharetas) y/o equipos de trabajo (fumigador, aspiradora, báscula) antes de iniciar cada labor específica de su función.
1. Se debe prohibir el uso de toda clase de joyas en dedos, manos, cuellos, en las actividades de empaque y almacenamiento.
2. Los materiales pesados como garruchas, cables de acero, se deben almacenar lo más cercano al piso.
3. Para el almacenamiento de repuestos de bombas, generadores, todos los materiales de menor volumen deben ser ubicados en sus respectivas perchas, debidamente



clasificados evitando ubicarlos en pasadizos.

4. Materiales de mayor longitud, como tubos plásticos para el riego y varillas metálicas se deben ubicar en los pisos adyacentes a paredes, alejados de la circulación de personas.
5. Las herramientas que poseen filo como machetes, curvos, limas se deben guardar en su respectivo protector (vaina) cuando no se estén utilizando.
6. El almacenamiento de materiales viscosos envasados en tambores y tanques, aceite lubricante, grasas, se deben ubicar en sectores especiales distantes de materiales calientes y combustibles diesel de otro tipo, con una separación específica para recipientes vacíos y llenos.
7. Jamás se debe retirar un material que se hallen en la base o en un vértice de apilamiento.
8. para fumigar, ropa protectora, respirador con filtros, guantes, protector facial, botas, requiera cambio o se encuentre en malas condiciones.
9. Deben proceder a realizar la labor de acuerdo a los procedimientos específicos de su trabajo.
10. Debe utilizar de manera correcta las vías peatonales en las plantaciones las mismas que deben estar despejadas y en buen estado para evitar resbalones y caídas.
11. No debe utilizar fósforos, ni fumar cuando se encuentre desarrollando las labores agrícolas en las plantaciones o pecuarias en criaderos.
12. No deben realizar trabajos de mantenimiento ni reparaciones de equipos, si no están entrenados y autorizadas por la Administración de Granjas.
13. Debe utilizar obligatoriamente el equipo de protección personal proporcionado por la "UTMACH": casco, guantes, ropa de trabajo y botas, en las labores de garrucheros.
14. No se debe permitir que lo distraigan o viceversa cuando se encuentra realizando su labor agropecuaria.
15. No se debe laborar cuando haya adquirido una enfermedad infecto-contagiosa, certificada por un médico o dispensario subrogado del IESS.

h) Bodegas De Materiales, Insumos Agropecuarios, y/o Varios

1. No debe permitirse que ningún material de empaque cartones, fundas plásticas, botellas vidrio o plásticos, rebasen o sobresalgan de las perchas invadiendo espacios de circulación para personas.
2. El personal que labora en el área de bodegas debe cumplir las medidas del caso a fin de que las cajas del producto terminado sean apiladas en forma correcta, almacenándolas sobre pallets y siguiendo el instructivo de almacenamiento respectivo.
3. Deben utilizar equipo de protección personal acorde con la actividad, como calzado de seguridad, cinturón anti lumbago, guantes de cuero

i) Tráfico Vehicular en las Instalaciones

1. La velocidad límite máxima para el rodaje de vehículos, dentro de las instalaciones



de la “UTMACH”, no debe exceder los 20 Km/h.

2. Todo vehículo que ingresa o egresa de las instalaciones, ya sea que pertenezca o no a la “UTMACH”, debe pasar por un registro de seguridad a cargo del personal de guardias.
3. Los conductores de vehículos que ingresan productos y otros materiales a las instalaciones, deben obedecer los turnos y ordenamientos que indique el administrador de la “UTMACH”.
4. Todo conductor al ingresar o salir de las instalaciones debe indicar su propósito para el registro de seguridad a cargo del personal de guardias.
5. Los camiones que transportan productos no deben bloquear las vías de salida en ningún área de las instalaciones.
6. Todo vehículo de carga debe portar un extintor contra incendios de polvo químico seco como mínimo, de 10 libras.
7. Todos los automotores sean estos automóviles, camiones, camionetas, montacargas, equipo pesado, etc., serán operados exclusivamente por las personas asignadas y autorizadas.
8. Los operadores de los diferentes vehículos deberán utilizar los equipos de seguridad instalados en los mismos, cinturones, cascos, techos protectores en el caso de montacargas.
9. Debido a que existe la posibilidad de atropellamiento por el ingreso de vehículos a las instalaciones y la circulación de personas (desde vía de acceso hacia oficinas y facultades) se debe utilizar de manera obligatoria las camineras de seguridad.
10. El parqueo de vehículos obligatoriamente se debe ejecutar en posición de salida.
11. Todos los Servidores y Servidoras que tengan vehículos motorizados e ingresen a la “UTMACH”, deben poseer documentos requeridos por la autoridad de tránsito y cumplir con su reglamentación (Casco, chaleco, licencia de conducir, matrícula del vehículo y Soat).

j) El Orden y la Limpieza

1. El piso y escaleras debe estar libres de residuos, grasa y otros materiales resbaladizos.
2. Las paredes, techos, tumbados, se deben mantener en condiciones operativas, controlando los riesgos que éstos puedan generar.
3. Los espacios de circulación, deben permanecer despejados y libres de obstáculos, sus pisos limpios a fin de evitar deslizamiento y caídas.
4. Los pasillos de circulación peatonal deben estar libres de obstáculos, así como las salidas de emergencias.
5. No deben correr por las oficinas, pasillos y gradas, para evitar accidentes por resbalones y tropiezos que pueden resultar graves



6. La basura y desechos ordinarios o comunes como papeles, servilletas generados en oficinas se deben concentrar en los sitios predestinados para tal efecto, los cuales se mantienen ordenados y limpios.
7. El personal encargado debe desalojar y transportar los tachos o recipientes de desperdicios de su sector al exterior de las instalaciones (patio o área de almacenamiento) y se dispone de acuerdo a los procedimientos establecidos.
8. Los servicios higiénicos se deben mantener en completo aseo, desinfección y desodorización.
9. Los Servidores y Servidoras de la "UTMACH", deben mantener limpias y ordenadas sus áreas de trabajo.
10. Se debe eliminar cualquier obstáculo ubicado frente a aparatos de extinción contra incendios que existieren en su área y se efectuará la limpieza de los mismos.
11. Para efectuar trabajos de limpieza en planta, bodega y oficina se debe obligar el uso de equipos de protección personal de acuerdo a las necesidades de la tarea.
12. Se debe evitar hojas de afeitar, alfileres, tijeras y otros objetos puntiagudos regados en las gavetas del escritorio, conservarlos en cajas cerradas
13. La labor de orden y limpieza no debe corresponder únicamente a las personas encargadas de ello, sino también a cada Servidor de la "UTMACH"
14. En las diferentes áreas de oficina, bodegas y patios, se debe tener distribuidos convenientemente, recipientes colectores de basura o desperdicios.
15. Los Servidores y Servidoras relacionados con actividades de residuos hospitalarios sólidos, líquidos y gaseosos debe realizar el manejo adecuado de dichos desechos con la adopción del código de colores.
16. La limpieza y mantenimientos de los laboratorios deben estar a cargo de personal con conocimientos de normas y procedimientos en materia de seguridad.
17. Los residuos cortapunzantes deben disponerse en recipientes especiales llamados contenedores o guardianes.
18. Al final de cada jornada, el personal de limpieza debe guardar los implementos de trabajo y protección personal en el lugar asignado para tales propósitos, ya que está bajo su responsabilidad.

Artículo 22.- RIESGOS QUÍMICOS.

a) Prevención de los Riesgos Químicos

1. Los Servidores y Servidoras de la "UTMACH", sometidos a la acción de sustancias irritantes y tóxicas insecticidas, herbicidas y pesticidas que impliquen riesgos especiales, se deben instruir teóricamente y prácticamente.
2. En los locales de trabajo donde se manipulen, empleen sustancias o vapores de índole irritantes y tóxicas se debe proteger y vigilar las instalaciones y equipos contra el efecto, de tal forma que no se derive ningún riesgo para la salud de los Servidores y Servidoras de la "UTMACH". A tal efecto, los bidones y demás recipientes que las contengan estarán debidamente rotulados.
3. Donde exista riesgo derivado de sustancias irritantes, tóxicas, pesticidas, herbicidas,



- insecticida, se debe prohibir la introducción, preparación o consumo de alimentos y bebidas.
4. Para la manipulación y almacenamiento seguro de insecticidas, herbicidas y pesticidas, el Técnico de Seguridad y Salud, debe identificar los productos químicos y debe mantener actualizados instructivos en los lugares de trabajo, para garantizar en forma segura la manipulación y almacenamiento de los mismos.
 5. La manipulación de productos químicos insecticida, herbicidas y pesticidas, se deben llevar a cabo utilizando el equipo de protección personal apropiado para tal propósito. Siendo obligatorio el uso de respiradores con filtros, guantes según el producto, protección de ojos, protección de cuerpo, pues su acción nociva puede presentarse por inhalación, absorción o ingestión del producto.
 6. En las labores en que se utilicen químicos pesticidas, herbicidas, o derivados de éstos, está totalmente prohibido comer o fumar durante la jornada de trabajo.
 7. El Servidor que prepara la mezcla de herbicidas, pesticidas, para fumigar debe utilizar obligatoriamente el equipo de protección como, protección facial, gafas, respirador con filtros, guantes de caucho o nitrilo, botas de caucho, overol.
 8. Debido al peligro potencial de agroquímicos debe ser muy cuidadoso en la selección, uso y manejo de los equipos de protección personal según la magnitud de la plaga a combatir.
 9. Cuando se realice la fumigación aérea a la plantación se debe ubicar bajo techo y protegido para impedir que las sustancias químicas contaminen el organismo y no salir hasta después de realizada la fumigación.
 10. Deben usar respiradores con filtros apropiados, al realizar labores de fumigación y en lugares donde la atmósfera circundante se encuentre contaminada (Bodegas de herbicidas, pesticidas, insecticidas) o que sea irritante, desagradable, molesta o cuyo efecto a largo plazo sea nocivo a la salud.
 11. Debe informar al jefe inmediato cuando un equipo de protección personal (guantes, delantal, mascarillas, gafas, botas) requiera cambio o se encuentre en malas condiciones.
 12. Cuando se realice fumigación manual el personal debe utilizar obligatoriamente respiradores con filtros apropiados, guantes según el producto, protección de ojos, protección de cuerpo, protección de cabeza y cara, además el personal que realiza labores agrícolas que está en el lugar debe abandonar el sitio o protegerse con los equipos de protección personal.
 13. Todo derrame de productos químicos insecticida, herbicida y pesticida, se debe limpiar inmediatamente.
 14. Los Servidores y Servidoras que están en contacto con sustancias o compuestos químicos que son componentes de materiales e insumos utilizados en la práctica médica de mayor exposición al látex, derivados de detergente, eugenol, y otros, debe protegerse para evitar dermatitis, irritaciones de las mucosas, dolores de cabeza y náuseas.
 15. Todo derrame de cualquier producto químico sobre el cuerpo o manos, inmediatamente se debe lavar con abundante agua el área afectada y acudir a la atención médica.



16. Después de la manipulación de los productos químicos herbicidas e insecticidas y de la fumigación debe lavarse o bañarse y evitar su contacto con la piel.
17. Todos los recipientes que contengan productos químicos insecticida, herbicida y pesticida, se deben identificar claramente y desecharlos según procedimientos establecidos.
18. Las áreas de almacenamiento debe estar provistas de material absorbente para el combate de eventuales derrames de productos químicos.
19. No se debe realizar la fumigación cerca de viviendas, comedores, centros de estudios, y cualquier lugar donde haya concentración de personal.
20. Los productos químicos utilizados en la limpieza de oficinas y sanitarios, deberán estar envasados en recipientes que tengan la identificación del producto.
21. Las áreas de almacenamiento estarán protegidas, ventiladas y con control de derrames eventuales de productos químicos.
22. Se debe mantener el área de almacenaje de productos químicos limpia, ordenada y perchados según el grado de peligrosidad (código de colores). Para los productos muy tóxicos se mantendrán en sitios alejados de 7,5 a 30m. aproximadamente.
23. Se debe utilizar el equipo de protección personal adecuado, cuando se manipulen productos químicos tóxicos pesticidas, herbicidas, insecticidas, pues su acción nociva puede presentarse por inhalación, absorción o ingestión del producto.
24. No debe mantener alimentos u otros materiales de uso humano o animal en la bodega de químicos.
25. Toda persona visitante debe utilizar los equipos de protección antes de entrar a la bodega de productos químicos.

b) Prevención en Prácticas de Laboratorio Químico

1. Mantener las batas y los vestidos abrochados, por protección frente a salpicaduras y derrames de sustancias químicas.
2. Llevar recogido el cabello, para evitar fácil contaminación con los productos químicos que va a utilizar.
3. No debe fumar, comer, beber ni masticar chicle mientras realicen las prácticas ya que pueden contaminarse con los productos químicos o inflamarse.
4. Esta prohibido llevar pulseras, colgantes o mangas anchas para evitar engancharse en los montajes.
5. Debe lavarse las manos siempre que se tenga contacto con algún producto químico antes de salir del laboratorio.
6. No debe permitir el ingreso a las personas muy susceptibles (embarazada o inmunodeficientes) a los productos químicos.
7. Para el trabajo habitual dentro del laboratorio llevarán gafas de seguridad normalizadas, no pantalón corto, faldas cortas, sandalias/zapatillas, para evitar que la piel descubierta absorba posibles salpicaduras de productos químicos.
8. Debe desinfectar al final de cada jornada o en caso de contaminación accidental, las partes expuestas del microscopio, perillas del macro y del micrométrico, la platina



- y los oculares, aplicando productos de desinfección recomendados por el fabricante, al igual que las pipetas y los desechos de los autoanalizadores.
9. Todo personal de salud que trabaja en un laboratorio clínico o microbiológico, no puede salir fuera del laboratorio con el mandil puesto, ni con guantes y otro indumentaria, debe tener otro mandil al salir, para prevenir contaminantes volátiles.
 10. En la puerta de acceso debe tener un letrero que restrinja el ingreso a los ambientes de riesgos de laboratorio.
 11. El personal de limpieza debe estar capacitado sobre sustancias químicas desinfectantes, la toxicidad, correcta eliminación de residuos para minimizar el riesgo de contaminación ambiental.
 12. Los usuarios de los laboratorios de química deben regirse siempre a normas de seguridad actualizadas sobre manejo de residuos.

Artículo 23.-RIESGOS BIOLÓGICOS

a) Prevención de Riesgos Biológicos

1. Todo Servidor expuesto a microorganismos, virus bacterias, en las labores de laboratorios, talleres, y campo agropecuario, nocivos para la salud, deben estar protegidos en la forma indicada por la ciencia médica y la técnica en general (vacunas).
2. En todas las áreas de trabajo oficinas, aulas, bibliotecas, bodegas, talleres, encartonado y planta de empaque y dependencias anexas, deben mantener siempre limpias y en buen estado.
3. En las áreas susceptibles, en donde se produzca polvo encartonado, la limpieza de oficinas y más locales, se debe efectuar preferentemente por medios húmedos o mediante aspiración en seco.
4. Se debe evacuar los residuos de las oficinas, aulas, laboratorios, talleres, bodegas y planta de empaque, mediante recipientes adecuados e identificados, y cerrados con tapa si los residuos resultan molestos o fácilmente combustibles.
5. La limpieza de ventanas y tragaluces en las oficinas se efectuará, con la regularidad e intensidad necesaria.
6. Para las operaciones de limpieza en las oficinas administrativas, aulas, bibliotecas, bodega, talleres, planta de empaque, se debe entregar al personal escobas, trapeadores, baldes y ropa de trabajo adecuado y, en su caso, equipo de protección personal (mascarillas, guantes y gafas).
7. Adyacente a los escritorios, se ubicaran recipiente para los desechos.
8. Agua fresca y potable para consumo de los Servidores y Servidoras de la "UTMACH", en caso de utilizar dispensadores, debe mantener la limpieza de los filtros, y hacer los mantenimientos periódicos mayores al equipo conforme las especificaciones del fabricante.
9. En actividades de labores de agropecuaria en el campo, mantenerse alerta y tomar precauciones de acuerdo a los procedimientos específicos, por la posible presencia de plantas o animales peligrosos.



10. No se debe bañar, ni beber agua, ni lavarse las manos, en las tuberías, canales de riego y tinas donde se ha previsto para procesos de estudio, criaderos o banano.
11. No debe permitir el ingreso a las bodegas a personas no autorizadas, en especial a menores de 18 años, mujeres embarazadas y animales.
12. No almacenar cantidades grandes de sustancias oxidantes, ni tampoco tapar con corchos o goma.
13. Todas las sustancias deben tener la fecha de apertura del recipiente para no almacenar por más de 3-4 meses. Si observa sedimento en el recipiente no abrir, pueden reaccionar con el oxígeno del aire y convertirse en sustancia inflamable.
14. Es importante que en cada laboratorio tenga un inventario de las sustancias químicas peligrosas y se exhiba la Ficha de Seguridad.
15. En Bodegas, toda persona ajena a los trabajos específicos de carga y descarga de materiales y/o repuestos debe permanecer alejada de estas operaciones.
16. No se debe permitir la entrada de ninguna clase de animales a las oficinas, aulas, talleres, laboratorios y planta de empaque excepto los de zootecnia/veterinaria.

b) Prevención de riesgos biológicos en Laboratorios

1. Evitar la acumulación de materias orgánicas en estado de putrefacción y colaborar para mantener libres de insectos y roedores en los laboratorios y sus alrededores.
2. Participar de los programas de vacunación preventiva, de bioprotección en el laboratorio que la "UTMACH" prevenga con instrucciones claras sobre el rol de idoneidad profesional y ética para trabajar con patógenos peligrosos, las responsabilidades y las medidas correctoras.
3. Cuando se generen residuos de materiales de construcción y obras civiles, estos serán debidamente gestionados.
4. Debe evitar el contacto directo con agentes biológicos que se pueden encontrar en la sangre y otros fluidos biológicos constituidos por materias de personas o animales infectados de forma natural o experimental.
5. Debe proceder con mucho cuidado el contacto directo o indirecto de la piel con cultivos contaminantes, inoculación parenteral y exposición a aerosoles infecciosos.
6. Las medidas de higiene personal deben ser muy estrictas, la principal vía de entrada es por ingestión.
7. Debe prestar especial atención en aquellas técnicas de bioseguridad que toman para evitar la manipulación de muestras procedentes del suelo o muestras de aguas contaminadas, tejidos, exudados de lesiones y esputos.
8. Debe mantener espacio suficiente para guardar los artículos de uso diario, evitando la acumulación desordenada sobre las mesas de trabajo. También debe preverse espacio para el almacenamiento a largo plazo, convenientemente fuera de las zonas de trabajo.



9. En cada laboratorio habrá lavabos con agua corrida, instalados de preferencia cerca de la salida.
10. Los locales para guardar la ropa de calle y los objetos personales se encontrarán fuera de las zonas de trabajo del laboratorio, únicamente ingresará con vestuario bioseguridad y otros materiales para proteger los ojos, el rostro, mascarilla dependiendo de la actividad que lleve a cabo.
11. En el nivel de bioseguridad 2 debe disponer de una autoclave u otro medio de descontaminación debidamente próximo al laboratorio.
12. Debe haber suficiente ventilación por sistema mecánico que introduzca aire del exterior sin recirculación y/o las ventanas deberán abrirse y estar provistas de mosquiteras.
13. Deben disponer de un suministro de electricidad y sistema de emergencia en condiciones seguras, contar con un grupo electrógeno de reserva para alimentar el equipo esencial.
14. Debe excluir el ingreso a personas muy susceptibles por ejemplo, embarazadas, o personas inmunodeficientes de las tareas de laboratorio que entrañen mucho riesgo.
15. La "UTMACH", debe proporcionar material y procedimientos eficaces de protección personal.
16. Los usuarios de los laboratorios deben conocer y aplicar el Código de prácticas de los laboratorios básicos.
17. Los laboratorios deben estar alejados de las otras dependencias, los salones debe ser accesible a la descontaminación, puertas y ventanas contar con cerraduras herméticamente seguras y llevar cristales resistentes a la rotura y/o cubiertas con película bloqueadora.
18. Solo debe permitir el ingreso al laboratorio al personal debidamente capacitado y equipado con los respectivos protectores.
19. Para la eliminación de los desechos médicos y de laboratorios deberá someterse a las reglamentaciones regionales, nacionales e internacionales vigentes.

c) Comedor y Cocina

1. Los comedores serán adecuados al número de personas que los han de utilizar y dispondrán de cocinas, mesas, bancas o sillas, menaje y vajilla. Estos locales estarán suficientemente ventilados, alumbrados y se conservarán limpios e higiénicos todo el tiempo.
2. Dispondrán de agua para la limpieza de utensilios y vajillas con sus respectivos medios de desinfección.
3. LA "UTMACH", debe mantener un control del agua que se utiliza en la



preparación de alimentos.

4. Los cambios de cilindros de GLP (gas licuado de petróleo) de utilización en las cocinas se debe realizar con suma precaución en el área externa diseñada especialmente para los cilindros. Previo al cambio de los cilindros hay que cerciorarse de que las válvulas de seguridad de los cilindros estén sin desperfectos, y cerrar los quemadores de la cocina.
5. Las labores de fumigación con insecticida y eliminación de roedores, dentro del área de cocina se deben realizar por lo menos una vez al año, previniendo que no se contaminen los productos y fuera de horas de servicio, para impedir la proliferación de agentes biológicos contaminantes y generación de enfermedades.
6. Las conexiones entre cilindro de gas y la cocina se deben inspeccionar periódicamente.
7. Cilindros llenos de gas deben almacenarse mínimo a 15 metros del área donde se encuentra la llama de la cocina, fuera de las instalaciones.
8. El personal que maneja los alimentos deben estar higiénicamente limpios, sin heridas de ninguna naturaleza, utilizar delantal incluido el gorro en aplicación de las BPM. (Buenas Prácticas de Manejo Alimenticio).
9. Todo el personal de cocina se deben someter a exámenes médicos y de laboratorio mínimo una vez al año, bajo la supervisión del administrador de la "UTMACH", o el Médico de la Unidad de Seguridad y Salud.
10. La "UTMACH", a través del Comité de Seguridad e Higiene, debe realizar inspecciones periódicas del estado de funcionamiento de los quemadores y sus respectivas válvulas.
11. Debe facilitarse los servicios de lavabos junto al comedor.

d) Higiene en Baños y Baterías Sanitarias

1. La oficina administrativa y los locales anexos e inclusive las de campo planta de empaque, deben tener baños, lavamanos y baterías sanitarias en número suficientes y de acuerdo con la reglamentación técnica de higiene, para el uso del personal de cada área de trabajo, siendo obligatorio para los usuarios contribuir al mantenimiento del aseo o integridad de estas instalaciones.
2. La limpieza, aseo y desinfección de estas instalaciones se debe llevar a cabo en forma continua por el personal de limpieza encargado y de acuerdo a los procedimientos establecidos por la "UTMACH".
3. Para botar los desperdicios se lo debe realizar en los recipientes destinados para ello, contemplando el Código de colores en residuos clasificados correctamente y en condiciones de seguridad para el personal de limpieza.
4. Los accesorios que poseen estas instalaciones son para uso de todo el personal, se debe evitar destruir o retirarlos de su sitio.
5. Los recipientes de portapapeles en las baterías sanitarias deben contar con la tapa respectiva.

Artículo 24.- RIESGOS ERGONÓMICOS.



a) Prevención De Riesgos Ergonómicos.

1. Se debe tener en cuenta los principios ergonómicos, especialmente en cuanto al diseño del puesto de trabajo y la posición de los Servidores y Servidoras durante la utilización de equipos y herramientas.
2. Se debe reducir el tiempo de trabajo repetitivo reestructurando los métodos, haciendo que se alternen los diferentes grupos musculares para que sea más variada la tarea de los operarios.
3. Se debe reducir la fuerza a emplear utilizando las herramientas adecuadas de acuerdo a la labor y manteniéndolas o reponiéndolas en función de su vida útil.
4. Se debe distribuir la fuerza, favoreciendo el uso alternativo de las extremidades y/o cambios posturales.
5. El mobiliario de oficina ofrecerá suficiente comodidad funcional a los usuarios de modo que permita desempeñar una jornada de trabajo completa, para evitar fatiga posturales y visuales, se recomienda el uso de sillas, escritorios y mesa para computadora de construcción ergonómica bajo diseño especial e individual.

b) Levantamiento de Carga

1. Cuando no fuere factible la mecanización se debe instruir al personal de la "UTMACH", sobre los métodos seguros de levantamiento de carga dentro de los límites fijados en la siguiente escala establecida por la OIT:
 - Varones entrenados posición de pie, hasta 88 libras.
 - Mujeres embarazadas, hasta 22 libras.
 - Mujeres condiciones normales, hasta 33 libras.
2. No se debe exigir ni permitir al Servidor, el transporte manual de carga cuyo peso puede comprometer su salud o seguridad.
3. Para levantar un peso se debe mantener la espalda vertical y con los brazos rectos, flexionar las rodillas hasta tomar la carga.
4. El peso o la carga se debe levantar con los músculos de las piernas y los brazos y no con la espalda.
5. Se debe llevar siempre la carga pegada al cuerpo y erguida la espalda.
6. Cuando se acarree el material pesado, se debe evitar pasar las superficies resbaladizas y la visibilidad debe ser clara por encima de la carga.
7. Si la carga es grande y estorba para caminar normalmente debe pedir ayuda y utilizar transportadores manuales.
8. No se debe mover equipos pesados sin ayuda.

c) Pantallas visuales de datos

1. La pantalla, el teclado y los documentos escritos deben encontrarse a una distancia similar a los ojos (entre 45 y 55 cm.), para evitar la fatiga visual.
2. La pantalla debe estar entre 10° y 60° por debajo de la horizontal de los ojos del operador,



3. El ambiente de trabajo debe tener iluminación suficiente para evitar efectos de deslumbramientos (sombras).
4. No colocar estos elementos delante o junto a las ventanas.
5. Para actividades académicas y administrativas que demanden el uso excesivo del computador es preferible mantener la posición estándar. (pies tocando el piso, espalda sobre la silla y manos formando un ángulo de 90° sobre el teclado, con el fin de minimizar la fatiga por las actividades repetitivas.
6. El control del este riesgo se realiza utilizando descansos paulatinos basados en aspectos técnicos, procurando que las jornadas no superen las 8 horas diarias de exposición.
7. Para cumplir con las disposiciones ergonómicas de manera obligatoria la “UTMACH”, creará las condiciones seguras de adaptación de la maquinaria frente al usuario.

Artículo 25.- RIESGOS PSICOSOCIALES.

a) Prevención de Riesgos Psicosociales

1. Delimitar las tareas por actividades afines.
2. Planificar los diferentes trabajos de la jornada teniendo en cuenta una parte para imprevistos.
3. Prever, en caso de que hubiera, el horario de trabajo extras con la suficiente antelación para poder organizar la vida familiar.
4. Se debe desarrollar la confianza mutua, comunicación, sentimiento de identidad y las buenas relaciones interpersonales para dar cumplimiento de metas establecidas por la “UTMACH”.
5. La “UTMACH” debe proporcionar a los Servidores y Servidoras, locales para su alimentación, utilizando acuerdos para los turnos mediante un proceso de selección interna.
6. La “UTMACH”, se compromete a prevenir fatiga de trabajo, mediante la rotación del personal en los puestos, si el caso lo amerita.
7. Se debe aclarar los objetivos de la “UTMACH”, así como la contribución individual de los Servidores y Servidoras para cumplir estos objetivos.
8. Se debe capacitar a los Directivos y Servidores y Servidoras con el fin informar acerca del estrés y su comprensión, sus posibles causas y la manera de hacerle frente y/o de adaptarse al cambio.
9. Se debe mejorar de los sistemas de comunicación ascendente, horizontal y descendente; sistemas escritos y aprobados por distintas jerarquías.
10. Se debe desarrollar sistemas de mediación en función de la resolución de conflictos de los Servidores y Servidoras de la “UTMACH”
11. Debe quedar absolutamente claro los estándares éticos que rigen en la “UTMACH”, lo deben asumir y aceptar todos los Servidores y Servidoras.
12. Ante una notificación de un riesgo psicosocial, la “UTMACH” debe asignar



- responsables para seguimiento y orientación a la solución del problema; si el Servidor viniera recibiendo tratamiento psicológico o psiquiátrico, se debe solicitar el correspondiente informe, respetando la confidencialidad respectiva.
13. Si el o la afectada por una situación de estrés laboral, o de acoso moral en el trabajo, no denuncia dicho comportamiento a la administración, no se debe responsabilizar a la “UTMACH”, de tales conductas.
 14. Se debe administrar adecuadamente la carga y ritmo de trabajo a los Servidores y Servidoras de la “UTMACH”
 15. Se debe mejorar la motivación de las personas para potenciar la creatividad y capacidades de los Servidores y Servidoras de la “UTMACH”
 16. Se debe facilitar la cohesión interna del grupo para mejorar la calidad de las relaciones laborales y ambiente de trabajo.
 17. La “UTMACH”, debe promover la importancia de la prevención del VIH/SIDA, dentro de los programas de prevención de riesgos psicosociales, cualquier acto contrario será considerado como discriminación por estado de salud.
 18. Si el Servidor es afectado por el VIH/SIDA., se debe tramitar la jubilación por invalidez absoluta y permanente en el IESS.
 19. Se debe realizar programas de prevención de la violencia, acoso psicológico o mobbing laboral.
 20. La “UTMACH”, articulará un sistema de presentación, acogida e interpretación de las personas recién incorporadas, para mejorar las relaciones interpersonales, basándose en el respeto mutuo y en la empatía.

CAPÍTULO V

DE LOS ACCIDENTES MAYORES

Artículo 26.-PREVENCIÓN DE INCENDIOS.- NORMAS GENERALES

a) Emplazamientos De Los Locales

1. Los lugares en que se produzcan o empleen sustancias fácilmente combustibles se construirán a una distancia mínima de 3 metros entre sí y aislados de los restantes centros de trabajo.
2. Cuando la separación entre locales resulte imposible se aislarán con paredes resistentes de mampostería, hormigón u otros materiales incombustibles sin aberturas.
3. Siempre que sea posible, los locales de trabajo muy expuestos a incendios se orientarán evitando su exposición a los vientos dominantes o más violentos.
4. Deben estar provistos de una ventilación adecuada para todas las operaciones que comprenden el uso almacenamiento de líquidos inflamables y de una adecuada ventilación permanente del edificio y tanques de almacenamiento. Deberán proveerse de arena u otra sustancia no combustible para ser usada en la limpieza de derrames de líquidos inflamables.
5. Los procesos de trabajo donde se labora con sustancias combustibles o explosivas, así como los locales de almacenamiento deberán contar con un sistema de ventilación o



extracción de aire, dotado de los correspondientes dispositivos de tratamiento para evitar la contaminación interna y externa.

b) Estructura De Los Locales

En la construcción de locales se emplearán materiales de gran resistencia al fuego, recubriendo los menos resistentes con el revestimiento protector más adecuado.

c) Distribución Interior De Locales

1. Las zonas en que exista mayor peligro de incendio se aislarán o separarán de las restantes, mediante muros cortafuegos, placas de materiales incombustibles o cortinas de agua, si no estuviera contraindicada para la extinción del fuego por su causa u origen.
2. Se reducirán al mínimo las comunicaciones interiores entre una y otra zona

d) Pasillos, Corredores, Puertas Y Ventanas

Se cumplirán los siguientes requisitos:

1. Las puertas de acceso al exterior estarán siempre libres de obstáculos y serán de fácil apertura.
2. En los centros de trabajo donde sea posible incendio de rápida propagación, existirán al menos dos puertas de salida en direcciones opuestas.
3. En las puertas que no se utilicen normalmente, se inscribirá el rótulo de "Salida de emergencia".
4. En los edificios ocupados por un gran número de personas se instalarán al menos dos salidas que estarán distanciadas entre sí y accesibles por las puertas y ventanas que permitan la evacuación rápida de los ocupantes.
5. En caso de edificios con deficiencias en el diseño, para la evacuación adecuada de las personas, se instalaran escaleras de escape de incendios construidas de material resistente, ancladas a los muros de los edificios. El acceso a ellas debe hacerse preferiblemente a través de puertas que comuniquen a la zona central del edificio.
6. En locales con riesgos de incendio ningún puesto de trabajo distará más de 50 metros de una salida de emergencia.

Artículo 27.- PLANES DE EMERGENCIA

El plan de respuesta a emergencias La "UTMACH", establecerá mediante un análisis de riesgos actuales y potenciales, la determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencia, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, accertamiento con las entidades externas tales como la policía, bomberos, cruz roja, defensa civil y otros destinados a tal efecto.



- a) En este plan cada persona tendrá una labor específica que cumplir, para lo cual se deben establecer funciones y obligaciones para cada una de ellas.

Los puntos más importantes que se consideran en el Plan de Emergencia son:

1. Designación de un líder de emergencia que tendrá a su cargo el control total de la misma.
2. Control y combate de incendio.
3. Entrenamiento en derrames de productos químicos.
4. Evacuación y rescate.
5. Transporte.
6. Abastecimiento.
7. Vigilancia.

Organización de la Respuesta

Después del suceso no deseado, la “UTMACH”, activará el plan alterno para reactivar cualquier proceso productivo y administrativo al presentarse una emergencia son:

1. Mantener la calma,
 2. Reportar al menor indicio de que se está originando una emergencia por diversos orígenes.
 3. Se debe observar las señales de las rutas de evacuación (salidas).
 4. Proceder a evacuar en forma ordenada y sin angustiarse
 5. Permanecer en un sitio seguro como punto de reunión de la evacuación mientras dure el peligro.
 6. Se debe verificar en el lugar de reunión si existe ausencia de algún compañero.
 7. No deben ingresar al área de trabajo hasta que el problema no sea solucionado y no sean autorizados por el líder de emergencia.
- b) En caso de presentarse desastres naturales como terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, los Servidores y Servidoras de la “UTMACH”, actuarán de acuerdo a los instructivos correspondientes dados conocer claramente en sus funciones en caso de emergencia durante el desarrollo de su trabajo, mediante la capacitación y entrenamiento.
- c) Se deben realizar ejercicios de simulacros en las condiciones de un incendio, explosión, inundaciones, heridos; además se adiestraran a los Servidores y Servidoras de la “UTMACH”, en el empleo de extintores, evacuación, primeros auxilios e inundación. El programa anual de instrucciones y ejercicios se iniciara desde el mes de enero de cada año.



Artículo 28.- SEÑALIZACIÓN

- a) Todo el personal de la “UTMACH”, se debe instruir acerca de la señalización de advertencia según la norma INEN 439 ubicación y significado de la señalización en los lugares donde exista peligro por la presencia de materiales inflamables, circulación peatonal y vehicular, y otros riesgos que alteren la seguridad personal o colectiva sobre todo en el caso en que se utilicen señales especiales.
- b) La señalización de seguridad, no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas e individuales, necesarias para la eliminación o mitigación de los riesgos existentes, tomándolas más bien como complementarias y se basará en los siguientes criterios:
- a) Usará preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas.
- b) Las pinturas utilizadas en la señalización de seguridad deben ser resistentes al desgaste y lavables; dichas señales, deberán mantenerse en buen estado, limpias y renovarse cuando estén deterioradas.

A continuación se detalla el tipo de colores de señalización:

COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO	INDICACIONES Y PRECISIONES
ROJO	PARO	Alto y dispositivos de desconexión para emergencias.
	PROHIBICIÓN	Señalamientos para prohibir acciones específicas.
	MATERIAL, EQUIPO Y SISTEMAS PARA COMBATE DE INCENDIOS	Identificación y localización
AMARILLO	ADVERTENCIA DE PELIGRO	Atención, precaución, verificación, identificación de fluidos peligrosos
	DELIMITACIÓN DE ÁREAS	Límites de áreas restringidas o de usos específicos.
	ADVERTENCIA DE PELIGRO POR RADIACIONES	Señalamiento para indicar la presencia de material peligroso.
VERDE	CONDICIÓN SEGURA	Identificación de tuberías. Señalamiento para indicar salidas de emergencia, zonas de seguridad y primeros auxilios, lugares de reunión, entre otros.
AZUL	OBLIGACIÓN	Señalamientos para realizar acciones específicas ejemplo: uso de elementos de protección personal.



Artículo 29.- DESCRIPCIÓN DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

SEÑALES UTILIZADAS	DESCRIPCIÓN
	<p>Fondo blanco y barra inclinada de color rojo. El símbolo de seguridad será negro, colocado en el centro de la señal pero no debe sobreponerse a la barra inclinada roja.</p> <p>La banda de color blanco periférica es opcional. Se recomienda que el color rojo cubra por lo menos el 35% del área de la señal.</p>
	<p>Fondo azul. Es el símbolo de seguridad o el texto serán blanco y colocados en el centro de la señal, la franja blanca periférica es opcional. El color azul debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.</p> <p>Los símbolos usados en las señales de obligación debe indicarse el nivel de protección requerido, mediante palabras y números en una señal auxiliar usada conjuntamente con la señal de seguridad.</p>
	<p>Fondo amarillo, franja triangular negra. El símbolo de seguridad será negro y estará colocado en el centro de la señal, la franja periférica amarilla es opcional. El color amarillo debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.</p>
	<p>Fondo verde. Símbolo o texto de seguridad en color blanco y colocado en el centro de la señal. La forma de la señal debe ser un cuadrado o rectángulo de tamaño adecuado para alojar el símbolo y/o texto de seguridad. El fondo verde debe cubrir por lo menos un 50% del área de la señal. La franja blanca periférica es opcional</p>

CAPÍTULO VII

DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS

Artículo 30.- VIGILANCIA DE LA SALUD.

- a) "UTMACH", será responsable de que los Servidores y Servidoras se sometan a los exámenes médicos de preempleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los Servidores y Servidoras y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.
- b) Las medidas de vigilancia y control de la salud de los Servidores y Servidoras serán practicados por profesionales con competencia técnica, formación y capacidad acreditada en el campo laboral que abarca:



1. Examen médico pre-ocupacional.
 2. Examen médico inicial (ya vinculado a la “UTMACH”).
 3. Exámenes médicos periódicos (el tipo de examen y la periodicidad dependerá de las evaluaciones de los factores de riesgos en los puestos de trabajo).
 4. Exámenes de incorporación o reingreso al trabajo.
 5. Examen de retiro (revisión del estado de salud al final de la relación laboral).
- c) El desarrollo de exámenes de salud en ausencia de programas de control y reducción de riesgos no es aceptable.
- d) Los Servidores y Servidoras tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse a la “UTMACH” información relativa en su estado de salud, cuando el Servidor preste su consentimiento expreso, con el fin exclusivo de establecer acciones de prevención, ubicación, reubicación o adecuación de su puesto de trabajo, según las condiciones de la salud de la persona, el perfil del cargo y la exposición a los factores de riesgo.

CAPÍTULO VIII DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Artículo 31.- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

- a) Es obligación del Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud de la “UTMACH”, investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- b) Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la “UTMACH”.
- c) El Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud, deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causará la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo, mediante formulario previamente establecido, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, los representantes de dichas empresas, deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.

Artículo 32.- OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL



ACCIDENTE DE TRABAJO.

- a) Establecer el derecho a las prestaciones Seguro General de Riesgos del Trabajo (médicos asistenciales, económicos y preventivos);
- b) La “UTMACH” establecerá las causas inmediatas del déficit de gestión existente en la prevención de riesgos laborales, que ocasionen el accidente; o las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo.
- c) Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo;
- d) Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;
- e) Receptar información de parte de los Servidores y Servidoras sobre las condiciones de riesgos en el trabajo o si participaron como testigos de un accidente de trabajo para determinar las causas que lo originaron dentro del trabajo.
- f) Responsabilizar al Comité de Seguridad e Higiene del trabajo de la investigación y análisis del accidente de trabajo.

Artículo 33.- REGISTRO DE ACCIDENTES – INCIDENTES

- a) Será obligación del Jefe de la Seguridad y Salud, el llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva.
- b) Será obligación del Técnico de seguridad y salud, realizar el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones emitidas durante la investigación del accidente.
- c) En los meses de Enero y Julio, el Jefe de la Seguridad y Salud, junto con el Médico encargado de la vigilancia de la Salud, enviará una copia del concentrado de seis meses de la accidentabilidad y la morbilidad laboral al Ministerio de Relaciones Laborales e IESS.

CAPÍTULO IX DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Artículo 34.- INDUCCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

- a) Todos los Servidores y Servidoras de la “UTMACH”, tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b) La “UTMACH”, debe llevar el programa de capacitación general y específico en Seguridad y Salud de acuerdo a los riesgos que se determinen como prioritarios, la misma que debe tener una secuencia lógica y progresiva para una adecuada protección en materia de seguridad y salud



- c) Los Servidores y Servidoras de la “UTMACH”, deben estar informados sobre los riesgos laborales, los factores de riesgos que producen daños al trabajador y al puesto de trabajo, para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- d) Todo personal nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de
- e) Los temas de carácter específico que abarquen la gestión técnica deben ser contemplados en la planificación anual y dirigida a cada área relacionada.
- f) Toda empresa de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, contratadas por la “UTMACH”, deberá cumplir con el proceso de inducción general básico, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo.
- g) La capacitación para prevenir peligros estará orientada principalmente en enfocar:
 - 1. Los factores de riesgos significativos, en especial los de alto riesgo (manipulación de productos químicos para la enseñanza y aplicación en campo laboral).
 - 2. Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación (caídas, golpes por desniveles de suelos húmedos y resbaladizos, posturas por levantamientos de cajas, trabajo a presión).
 - 3. Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
 - 4. Programas de Educación para la Salud, insertar la cultura de prevención de riesgos y salud ocupacional, como eje transversal en la formación profesional.
- h) El Jefe de Seguridad y el Médico, serán los responsables de establecer canales de información para los Servidores y Servidoras de la “UTMACH”, sobre los aspectos relacionados con la Seguridad y Salud Ocupacional y/o Control Ambiental

CAPÍTULO X DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Artículo 35.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y ROPA DE TRABAJO

- a) El Jefe de Seguridad y Salud de la “UTMACH” definirá las especificaciones y estándares que deberán cumplir los equipos de protección individual a ser utilizados por los Servidores y Servidoras, así como por los empleados de las empresas contratistas que realizaran trabajos en el interior de las instalaciones.
- b) La “UTMACH”, en la realización de sus actividades, priorizará la protección colectiva sobre la individual.
- c) El equipo de protección individual requerido para cada Servidor debe ser en función de su puesto de trabajo y las actividades que realiza, será entregado de



acuerdo con los procedimientos internos.

- d) Todos los Servidores y Servidoras de la “UTMACH”, deberán ser capacitados para el uso apropiado de los equipos de protección individual que utiliza, su correcto mantenimiento y los criterios para su reemplazo. El uso del equipo de protección forma parte de las medidas correctivas destinadas a eliminar las causas de los accidentes.
- e) Todo equipo de protección individual requerido para cada Servidor, en función de su puesto de trabajo y las actividades que realiza, será entregado de acuerdo a los procedimientos internos de la “UTMACH”.
- f) El personal de la “UTMACH”, debe asistir al entrenamiento necesario para casos de emergencia como casos de Incendio, desastres naturales y de evacuación.
- g) A fin de que las condiciones de trabajo resulten más seguras, se debe mantener en las mejores condiciones de servicio los sistemas en las instalaciones, así como el funcionamiento seguro de equipos.
- h) Todo equipo de protección individual dañado o deteriorado, deberá ser inmediatamente reemplazado antes de iniciar cualquier actividad. Para cumplir con este requerimiento, la empresa deberá mantener un stock adecuado de los equipos de protección individual para sus Servidores y Servidoras.

CAPITULO XI DE LAGESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 36.-GESTIÓN AMBIENTAL

La “UTMACH”, cumplirá con la legislación nacional aplicable y vigente sobre la conservación y protección del medio ambiente. Para cumplir dicho cometido deberá:

1. Proveer condiciones de trabajo seguras, saludables y ambientalmente sustentables.
2. Evitar cualquier tipo de contaminación e impacto adverso sobre el ambiente y las comunidades de su área de influencia.
3. Mantener un control sobre la generación de desechos y su eliminación de tal manera que no vayan a ocasionar degradación de los suelos, contaminación atmosférica y contaminación del agua.
4. Proveerá Planes de Manejo de Desechos mediante una guía de programas, procedimientos, prácticas y acciones, orientados a prevenir, eliminar, minimizar y controlar los impactos negativos que ciertas operaciones puedan estar ocasionando al entorno.
5. Exigir que todo el personal administrativo y los diferentes jefes asuman la responsabilidad de recoger, colocar y controlar la ubicación de los desperdicios en los lugares asignados para ello.



6. Monitorear periódicamente aquellas emisiones gaseosas, líquidas y sólidas, requeridas por la reglamentación nacional, de acuerdo con los cronogramas establecidos y aprobados por las entidades Ambientales de Control, relacionadas con las actividades de la enseñanza superior de la "UTMACH".

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES GENERALES O FINALES

Quedan incorporadas al presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y sus anexos; y, los Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS., y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

La "UTMACH" entregará a cada uno de los Servidores y Servidoras un ejemplar impreso del presente Reglamento aprobado por la Autoridad del Trabajo.

El presente Reglamento de Seguridad y Salud, tendrá vigencia de dos años, a partir de la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales.

Para constancia de la presentación del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud, firman:

ING. CESAR QUEZADA ABAD, MBA.
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**

ING. MIRELLA BENALCAZAR VITE
**TÉCNICO EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
REGISTRO M.R.L.B1:12/03/6500**

.-.-.-.-.-

Abg. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General (e) de la Universidad Técnica de Machala, Certifica:

Que el presente Reglamento de Seguridad y Salud de la Universidad Técnica de Machala fue aprobado en primera y en segunda discusión por Consejo Universitario en sesiones realizadas en mayo 28 y junio 3 del 2014, respectivamente, mediante Resoluciones Nos. 196/2014 y 197/2014 en su orden.


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria-General (e)

Jessy.